

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 14 de diciembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 25 de octubre de 1938 por el Comité de Moneda Extranjera, con el número 83, comprensivo de pesetas nominales 25.000 en acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, a favor de don Juan Ramón de la Vega, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.—
Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encio.
4.504-O y 2.ª 14-XII-1943

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Servicios generales

Se convoca a concurso entre los impresores tanto de Madrid como de provincias, para la impresión de dos millones de guías de circulación, con arreglo al pliego de condiciones que estará expuesto en los locales de esta Comisaría Ge-

neral, Arenal, número 9, hasta el día 24 del presente mes de diciembre.
El Jefe de los Servicios generales, 5.201-O.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja General números 590.549 de entrada y 71.403 de registro, de pesetas 14.260, en metálico, constituido por don Manuel Guillot Suay en 21 de noviembre de 1941, en garantía de las obras de la carretera de Tanes (Castellón), a disposición de la Dirección General de Caminos, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban. 4.998-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

Anuncio

Don Manuel González Moreno y Balda, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente gubernativo número 76 de 1943 sobre provisión de Secretarías de Juzgado Municipal de la clase C), de Municipios comprendidos entre los 1.000 y los 5.000

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transportes y transformaciones de energía eléctrica

Peticionario: Don Anastasio Villamayor.

Potencia: 25 K. V. A.

Objeto: Suministro de energía a un molino de piensos de su propiedad, sito en Turleque (Toledo).

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 22 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.318-O

habitantes de derecho, vacantes en el territorio de esta Audiencia, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 7 de enero de 1936, la Sala de Gobierno de este Tribunal acuerda la provisión en concurso libre entre aspirantes que sean Licenciados en Derecho o que posean título de aptitud obtenido mediante examen, de conformidad con el Reglamento de 10 de abril de 1881 y que reúnan las demás condiciones legales, de las Secretarías de Juzgado Municipal de dichas condiciones que en la actualidad se hallan vacantes, concurso en el que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 25 de agosto de 1939:

Núm. de orden	MUNICIPIO	Núm. de habitantes de derecho	Partido judicial a que corresponde
1	Falces	3.431	Tafalla.
2	Cestona	3.223	Azpeitia.
3	Zunaya	3.222	Idem.
4	Alsasua	3.204	Pamplona.
5	Éitero	3.034	Tudela.
6	Caparroso	2.675	Tafalla.
7	Aya	2.594	Azpeitia.
8	Arechavaleta	2.502	Vergara.
9	Ulzama	2.448	Pamplona.
10	Artajona	2.443	Tafalla.
11	Urnietá	2.414	San Sebastián.
12	Carcastillo	2.409	Tudela.
13	Vera de Bidasoa	2.409	Pamplona.
14	Fustiñana	2.366	Tudela.
15	Esteribar	2.327	Aoiz.
16	Murchante	2.313	Tudela.
17	Castejón	2.297	Idem.
18	Usurbil	2.264	San Sebastián.
19	Erro	2.285	Aoiz.
20	Marcella	2.196	Tafalla.

Núm. de orden	MUNICIPIO	Núm. de habitantes de derecho	Partido judicial a que corresponde
21	Orio	2.158	San Sebastián.
22	Escoriaza	2.150	Vergara.
23	Villarreal de Urrechua	2.148	Idem.
24	Arróniz	2.100	Estella.
25	Egües	2.095	Aoiz.
26	Cizur	2.049	Pamplona.
27	Guesallaz	2.018	Estella.
28	Villabona	2.003	Tolosa.
29	Olza	2.003	Pamplona.
30	Cáseda	1.898	Aoiz.
31	Puente la Reina	1.888	Pamplona.
32	Lumbier	1.860	Aoiz.
33	Astigarraga	1.853	San Sebastián.
34	Ansoain	1.784	Pamplona.
35	Carcar	1.697	Estella.
36	Alló	1.693	Idem.
37	Basaburúa la Mayor	1.684	Pamplona.
38	Olazagutia	1.643	Idem.
39	Zaldivia	1.635	Tolosa.
40	Echarri-Aranaz	1.634	Pamplona.
41	Aibar	1.615	Aoiz.
42	Amescoa Baja	1.592	Estella.
43	Miranda de Arga	1.578	Tafalla.
44	San Martín de Unx	1.568	Idem.
45	Allín	1.548	Estella.
46	Galar	1.548	Pamplona.
47	Anzuola	1.528	Vergara.
48	Funes	1.526	Tafalla.
49	Mendigorría	1.427	Idem.
50	Monteagudo	1.462	Tudela.
51	Echalar	1.423	Pamplona.
52	Aoiz	1.418	Aoiz.
53	Elorz	1.411	Idem.
54	Cadreta	1.404	Tudela.
55	Arraiz	1.397	Pamplona.
56	Asteasu	1.372	Tolosa.
57	Goizuetá	1.362	Pamplona.
58	Segura	1.352	Azpeitia.
59	Múñillo el Fruto	1.345	Tafalla.
60	Ujúe	1.318	Idem.
61	Uchagavía	1.253	Aoiz.
62	Ergoyena	1.231	Pamplona.
63	Aranaz	1.181	Idem.
64	Berbinzana	1.147	Tafalla.
65	Alegria de Oria	1.141	Tolosa.
66	Imoz	1.085	Pamplona.
67	Cirauqui	1.069	Estella.
68	Mendoza	1.059	Idem.
69	Ezcabarte	1.043	Pamplona.
70	Valle de Longuida	1.035	Aoiz.
71	Sumbilla	1.024	Pamplona.
72	Olló	1.022	Idem.
73	Antúe	1.018	Idem.
74	Urraúl Bajo	1.004	Aoiz.

piren, con expresión concreta de cada una.

Tercera. A la instancia acompañarán los siguientes documentos, a ser posible por el mismo orden que a continuación se expresan:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Título de Licenciado en Derecho o certificación del mismo, o del certificado de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

4.º Idem de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.º Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en esta declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

6.º Certificación de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de la adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Nacional y de la ideología política antes de iniciarse el mismo.

7.º Documento acreditativo de hallarse depurado o declaración jurada de no necesitarlo.

8.º Los Caballeros mutilados de guerra, un testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de dicho Benemérito Cuerpo, de 5 de abril de 1938.

9.º Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo y de la concesión de la Medalla de Campaña, o que reúnan las condiciones exigidas para obtenerla.

10. Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña, o que reúnan las condiciones para obtenerla.

11. Los ex cautivos deberán justificar su condición con certificación expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., o sus Delegaciones provinciales.

12. Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de las ocasionadas por las hordas marxistas, acreditarán debidamente dichos extremos.

Nota.—Todos los documentos expedidos fuera del territorio de esta Audiencia deberán estar debidamente legalizados.

Cuarta. Conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 25 de agosto de 1939, las plazas anteriormente enumeradas se distribuirán en la siguiente forma:

Para tomar parte en este concurso se observarán las siguientes reglas:

Primera. Ser español, de estado singular, tener cumplidos los veinticinco años de edad, reunir las condiciones que para estos cargos exige la Ley Orgánica del Poder Judicial y ser de buena conducta moral.

Segunda. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Go-

bierno de esta Audiencia Territorial, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la misma, y reintegradas con el timbre provincial de Navarra de 0,50 pesetas y una póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando claramente por orden numérico, la preferencia de las vacantes a que as-

El veinte por ciento, equivalente a las señaladas, con el número 1 al 15, para Caballeros mutilados.

Otro veinte por ciento comprendido entre los números siguientes, o sean del 16 al 30, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que se precisan para su obtención.

Otro veinte por ciento, que comprenderá de los números 31 al 45 de la relación, para los restantes ex combatientes, que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El diez por ciento siguiente que se referirá de los números 46 al 53 (quedando así, en favor de este grupo la fracción resultante), para los ex cautivos por la Causa Nacional que reúnan las demás condiciones que se determinan en el repetido artículo tercero del Decreto de 25 de agosto de 1939.

Otro diez por ciento que comprenderá de los números 54 al 60, para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Y el veinte por ciento restante, números comprendidos del 61 al 74, queda para el concurso no restringido.

Quinta. Los solicitantes que no justifiquen debidamente la preferencia, que aleguen o con la cual acudan a este concurso, serán clasificados entre los concurrentes al no restringido. Y las plazas que no se soliciten o que solicitadas no se puedan proveer en cada uno de los grupos mencionados, acrecerán al siguiente o siguientes hasta llegar al turno libre, de conformidad con el artículo cuarto del repetido Decreto.

Sexta. Dentro de los cinco primeros grupos que se establecen en la regla cuarta, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo quinto del tan repetido Decreto, y en cuanto a los demás concurrentes del grupo sexto, se tendrá en cuenta el espíritu de las disposiciones vigentes en esta materia, que establece el siguiente orden:

Licenciados en Derecho, Secretarios suplentes, Secretarios interinos o habilitados, título de aptitud con nota de Sobresaliente o el mismo título con nota de Aprobado.

Dentro de cada una de estas categorías, la prelación se determinará en la siguiente forma:

1.º Entre Abogados, por los méritos que justifiquen.

2.º Entre Secretarios suplentes, interinos o habilitados, por el tiempo de servicios que acrediten; y

3.º Los que sólo tengan título de aptitud, por los méritos y antigüedad del título.

Los servicios prestados por suplentes, interinos o habilitados, irán acreditados

por certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal si lo hubiere y con el visto bueno del Juez municipal correspondiente.

Séptima. La notificación de los nombramientos se hará mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándose que aquellos son irrenunciables, a no ser que opte el designado por otro nombramiento efectuado por otra Audiencia en concurso simultáneo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se publica este anuncio en el presente periódico oficial a los fines indicados.

Pamplona, 7 de diciembre de 1943.—El Secretario, Manuel González Morena. V.º B.º, el Presidente, Angel Villar y Madruga.

4 995-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-sucursal en Gijón; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso; o sea respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazas de abono, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección General de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Gijón.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 12 del mes de enero próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 12 del indicado mes de enero, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas, a las doce horas del día 14 del precitado mes de enero.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más convenien-

te a sus intereses, y el de rechazarlas todas sin ulterior reclamación.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.—El Director-Jefe de Sucursales, V. Barba.

Modelo de proposición

Banco de España.—Sucursal de Gijón

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-sucursal del Banco de España en Gijón, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes (o en pliego separado), en la cantidad de pesetas

Se acompaña el resguardo número ... expedido por las oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de) representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso, y relación de precios unitarios.

(Fecha y firma.)

4 518-P

CONSERVAS PANIZO PIQUERO, SOCIEDAD ANONIMA

Alicante

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de pagar a sus acciones un dividendo de 20 pesetas a cada una, como resultado del ejercicio social 1942 a 1943.

El pago, sin deducción de cantidad alguna en concepto de impuestos, se efectuará a partir del día de hoy, en su domicilio social, avenida de Elche, número 16.

Alicante, 10 de diciembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Leopoldo Panizo.

4.509-P

GRANDSON CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Dando cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 19 y 23 de los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas para que asistan a la reunión de la Junta general extraordinaria que habrá de tener lugar en el domicilio social de la Empresa, avenida de Calvo Sotelo, número 25, el día 30 de diciembre del año en curso, para tratar del orden del día, cual es el aumento de capital social.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, S. de la Peña.

4.512-P

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 701 obligaciones hipotecarias, emisión 1917, correspondientes al vencimiento de primero de enero 1944.

Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 21 del actual, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, 3, a las diez de la mañana, con asistencia del Notario, y al que podrán concurrir cuantos obligacionistas y accionistas de esta Sociedad lo deseen, previa su justificación.

Verificado este sorteo, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos que resulten amortizados, así como la fecha de pago de los mismos, y los Bancos encargados de llevarlo a cabo.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.—El Consejo de Administración.
4.511.P

LAS FONTANILLAS, S. A.

Ácidos de Oliva y Jabones
Lucena (Córdoba)

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día dieciséis de diciembre de 1943, a las cuatro de la tarde, en sus oficinas, calle de Francisco de Paula Cortés, número veintitrés, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Lectura de la Memoria y presentación del balance, para su aprobación.

Segundo. Mociones de los señores accionistas.

Lucena, 30 de noviembre de 1943.—Las Fontanillas, S. A., el Gerente, P. P., J. Antrás.

1.317.P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Posadas

Don José Ruiz Hens, Juez Municipal suplente en funciones de Primera Instancia, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, que en el expediente número 1.484 instruido contra Antonio Reif

Rodríguez, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Posadas, 26 de agosto de 1943.—El Juez, José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

17.969.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de prevención del juicio de abintestato de doña María del Carmen Robles Irazoqui, natural de Logroño, hija de Luis María y de Angela, que falleció en su domicilio de esta capital, calle de Monteleón, núm. 16, el día veintiocho de noviembre último, a los sesenta y cinco años de edad y estado de soltera, se anuncia su muerte sin testar y por este tercero y último edicto se hace un nuevo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de la causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez de Primera Instancia (legible).

4.994-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad, en providencia de veintiséis de noviembre último, dictada en el juicio ejecutivo promovido por don Rosendo Vendrell Boy, contra don Miguel Alimany Prats, por el presente se saca a primera y pública subasta y por término de veinte días y por el precio de tasación que se dirá, la finca embargada que se describe así:

«Casa situada en la barriada de San Martín de Provensals, de esta ciudad, con frente a la calle Consejo de Ciento, señalada con el número 547, compuesta de bajos con dos tiendas, un piso primero, con tres habitaciones, con cubierta de terrado en parte de la cual existe construido otro piso dividido en dos habitaciones. En la parte posterior que antes

era jardín, existen construidos unos cuartos, hallándose todo ello en una porción de terreno que mide sesenta palmos de fachada o latitud a contar desde el límite del terreno que se establece a Juan Sistachs, por ciento setenta y cinco de fondo o longitud o sea una superficie de 10.500 palmos, iguales a 396 metros 66 decímetros. Ianda por el noroeste, con dicho terreno de don Juan Sistachs; por sudeste, con terreno cultivo, hoy propiedad de don Juan Casas Jordá, pero que ha de formar la calle Consejo de Ciento; por sudoeste, con terreno del mismo don Juan Casas Jordá, y por noroeste, con terreno del mismo Sr. Casas.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, tomo 118 del archivo, libro 366 de la sección segunda, folio 218 vuelto, finca 2.869, antes 1.563, inscripción 24.

Tasada pericial la descrita finca en la cantidad de noventa y siete mil ochocientas pesetas, que es el tipo de subasta.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número tres, sito en el Palacio de Justicia, el día diez de enero próximo, a la hora de las once, y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que el tipo de subasta es la cantidad de noventa y siete mil ochocientas pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, presentando al licitar, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 4 de diciembre de 1943.—El Secretario, José Pastor y López.

4.516-A. J.